

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez el presente asunto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre del 2021.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: SUCESIÓN

CAUSANTE: OMAIRA JURADO GUERRERO

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO LONDOÑO CASTAÑO

CLAUDIA VIVIANA LONDOÑO JURADO

FERNANDO ANTONIO LONDOÑO JURADO

MARÍA DEL PILAR LONDOÑO JURADO

OTROS HEREDEROS: CESAR AUGUSTO LONDOÑO JURADO

CAMEN CILIA PÁEZ JURADO

RADICACION: 760014003007202000192-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para darle aplicación al art. 501 CGP, como es señalar fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, dado que se realizaron todas las comunicaciones previstas para tal fin.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar como fecha el día **4 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 9:00 AM** , para realizar la audiencia de Inventario y avalúos (Art.501 CGP). La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020).

2.- Por secretaría, citar a las partes y su apoderada, usando el medio de comunicación eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

3.- Requerir a la apoderada judicial de los herederos reconocidos en este asunto, para que suministre y/o actualicen correo electrónico y el de sus poderdantes, sino estuvieren vigentes.

NOTIFIQUESE,

Estado 26 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de11c0ef10fef22cd793c3aefa5b829f201498dc17b6b69db360e2c57f5e96e3

Documento generado en 25/10/2021 03:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>